



## **Informes de la Comisión de Verificación de Poderes**

### **Primer informe**

1. La Comisión de Verificación de Poderes que la Conferencia Internacional del Trabajo instituyó en su 95.<sup>a</sup> reunión está integrada por el Sr. Jules Medenou Oni, delegado gubernamental de Benin, Presidente; la Sra. Lidija Horvatić, delegada de los empleadores de Croacia, y el Sr. Ulf Edström, delegado de los trabajadores de Suecia.

### **Composición de la Conferencia**

2. Desde que se firmó el breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (*Actas Provisionales* núm. 5A), se han registrado algunas modificaciones en la composición de la Conferencia.
3. De los 178 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, 164 están representados en la Conferencia, lo cual significa que después de redactarse el breve informe se han acreditado 6 Estados más: Djibouti, Ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Nepal, Paraguay y Ucrania.

### **Delegados y consejeros técnicos acreditados**

4. El número de delegados acreditados asciende a 642, de los cuales 326 son delegados gubernamentales, 158 delegados de los empleadores y 158 delegados de los trabajadores.
5. El número de consejeros técnicos acreditados es de 2.070, de los cuales 984 son consejeros técnicos gubernamentales, 496 consejeros técnicos de los empleadores y 590 consejeros técnicos de los trabajadores.
6. El número total de delegados y consejeros técnicos acreditados es, pues, de 2.712.
7. Por lo que respecta a las resoluciones relativas a la participación de las mujeres en las reuniones de la OIT, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 67.<sup>a</sup> y 78.<sup>a</sup> reuniones (en junio de 1981 y junio de 1991) entre los 642 delegados acreditados hay 105 mujeres, y entre los 2.070 consejeros técnicos acreditados hay 565 mujeres. Las delegadas titulares no representan este año más del 15,4 por ciento del número total de delegados, frente al 15,5 por ciento del año pasado. El número total de mujeres acreditadas ante la Conferencia asciende, por lo tanto, a 670, cifra que representa el 24,4 por ciento del total de delegados y consejeros técnicos, frente al 23,24 por ciento del año pasado. Aunque las cifras reflejan un leve incremento respecto al año pasado, la Comisión deplora profundamente que este porcentaje siga permaneciendo bajo desde hace tantos años. La

---

Comisión recuerda que las Naciones Unidas, por conducto de sus órganos de decisión y adopción de políticas, fijaron la meta de elevar la proporción de mujeres en los órganos decisorios y rectores del sistema al 30 por ciento, como mínimo. El Director General mencionó este particular en la carta de convocatoria que dirigió a los Miembros. La Comisión exhorta a los mandantes a que procuren alcanzar este objetivo a la hora de designar a las delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo.

## **Delegados y consejeros técnicos inscritos**

8. A continuación se indica la composición de las delegaciones ya inscritas. De conformidad con la práctica de la Conferencia, estos datos se utilizan para determinar el quórum en las votaciones (véase también el cuadro adjunto, que fue preparado el sábado, 3 de junio, a las 12 horas).
9. El número de delegados inscritos asciende a 563, de los cuales 296 son delegados gubernamentales, 132 delegados de los empleadores y 135 delegados de los trabajadores.
10. El número de consejeros técnicos inscritos es de 1.698, de los cuales 865 son consejeros técnicos gubernamentales, 378 consejeros técnicos de los empleadores y 455 consejeros técnicos de los trabajadores.

## **Delegaciones incompletas y no acreditadas**

11. La Comisión toma nota de que, hasta la fecha, 14 Estados Miembros no han enviado delegación (Antigua y Barbuda, Comoras, Dominica, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kirguistán, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Turkmenistán, Uzbekistán y Vanuatu). Toma nota también de que las delegaciones acreditadas por 5 Estados Miembros (Belice, Ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, San Vicente y las Granadinas y Somalia) son exclusivamente gubernamentales. En la delegación de un Estado Miembro (Armenia) hay un delegado de los trabajadores, pero ningún delegado de los empleadores, mientras que un Estado Miembro (Myanmar) tiene un delegado de los empleadores, pero ningún delegado de los trabajadores. La Comisión lamenta que haya tantas delegaciones incompletas o no acreditadas, por lo que insiste en la necesidad de que todos los gobiernos cumplan con la obligación dimanante del artículo 3 de la Constitución de la OIT de enviar a la Conferencia una delegación tripartita completa. La Comisión recuerda al respecto que, en virtud de una decisión del Consejo de Administración<sup>1</sup>, cada año el Director General pide a los gobiernos de todos los Estados Miembros que no hayan enviado delegación alguna a la Conferencia, o que la hayan enviado incompleta, que expliquen el porqué, a fin de poder informar de ello al Consejo de Administración. La Comisión anima a los gobiernos que no hayan transmitido la información pertinente a que la remitan.
12. La Comisión toma nota también de que hay cierto desequilibrio en el número de consejeros técnicos de los distintos grupos, en particular entre el número de consejeros técnicos de los empleadores (496) y el de los trabajadores (590). Además, la Comisión observa en la composición de algunas delegaciones un desequilibrio grave entre el número de consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, por una parte, y el número de consejeros técnicos designados para los delegados gubernamentales, por otra parte. La

<sup>1</sup> Véase anexo VI al *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*, Ginebra, febrero de 2006, pág. 82.

---

Comisión insta nuevamente a los gobiernos a que, al designar sus delegaciones a la Conferencia, tengan más en cuenta las proporciones que en materia de composición de las delegaciones se prevén en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución. La Comisión también reitera la solicitud formulada en la resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en su 56.<sup>a</sup> reunión (1971), y expresa la esperanza de que los gobiernos concedan igualdad de trato a cada uno de sus grupos cuando designen a los consejeros técnicos de la delegación de su país a la Conferencia. La Comisión recuerda a este respecto la obligación de los Miembros de pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, en cumplimiento del párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución, y confía en que se respete esta obligación durante toda la reunión de la Conferencia.

## Quórum

13. Para calcular el número de personas que tienen derecho a votar en la Conferencia se han tomado en consideración los 26 consejeros técnicos que son suplentes de delegados no inscritos.
14. Los 14 Estados Miembros (3 menos que el año pasado) acreditados en la Conferencia están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización (Azerbaiyán, Bolivia, Cabo Verde, República Centroafricana, Congo, Djibouti, Ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea-Bissau, Iraq, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia y Tayikistán) que no pueden tomar parte, por el momento, en las votaciones que se celebran en el pleno de la Conferencia ni en las comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución. Desde la fecha de publicación del breve informe (*Actas Provisionales* núm. 5A), se han acreditado las delegaciones de 2 países sin derecho a voto (Djibouti y Ex República Yugoslava de Macedonia), razón por la cual en el cálculo del quórum no se ha tenido en cuenta a 30 delegados inscritos. Tampoco podrán votar, por estar sus delegaciones incompletas, los delegados de 2 Estados Miembros con derecho a voto (Armenia y Myanmar), y ello de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de la OIT, en cuya virtud: «En caso de que uno de los Miembros no hubiere designado a uno de los delegados no gubernamentales a que tiene derecho, el otro delegado no gubernamental tendrá derecho a participar en los debates de la Conferencia, pero no a votar».
15. El quórum necesario hoy día para que resulten válidas las votaciones asciende a 278. Esta cifra se calcula sumando el número de delegados inscritos (563, véase el párrafo 9 anterior) y el número de delegados suplentes (26, véase el párrafo 13 anterior), y restando de este total el número de delegados sin derecho a voto (32, véase el párrafo 14 anterior). El resultado se obtiene dividiendo esta cifra por dos. **La Comisión insta a los delegados a la Conferencia a que se inscriban personalmente a su llegada y a que notifiquen a tiempo su fecha de partida a fin de que el quórum sea lo más exacto posible y que no se les cuente como presentes cuando en realidad están ausentes de la Conferencia.**
16. La Comisión lamenta una vez más que tantos Estados Miembros sigan atrasados en el pago de sus contribuciones, pues esta situación priva del derecho a voto a los delegados de los empleadores y de los trabajadores de dichos Estados.

## Observador, organizaciones y movimiento de liberación invitados

17. Asisten también a la Conferencia:

- 
- representantes de una delegación de observadores (la Santa Sede), invitados por la Conferencia;
  - una delegación tripartita de un movimiento de liberación (Palestina), invitada de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
  - representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;
  - representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales y regionales de carácter oficial, invitados de conformidad con el párrafo 3, *b*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
  - representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales, con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
  - representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas asimismo de conformidad con el párrafo 3, *j*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

**18.** La lista de los representantes indicados en el párrafo anterior se adjunta a la *Lista provisional de delegaciones* publicada el miércoles, 31 de mayo de 2006 como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia, y su versión actualizada aparecerá en la *Lista revisada de delegaciones* que será publicada el martes 6 de junio.

## Protestas, quejas y comunicaciones

**19.** La Comisión recibió hasta la fecha varias protestas, quejas y comunicaciones, cuyo examen ha iniciado. La Comisión considera que esta tarea se ha visto facilitada por el hecho de que un número significativo de poderes llegara a la Oficina antes del inicio de la reunión de la Conferencia. La Comisión insiste en la importancia de que los gobiernos utilicen el formulario para la presentación de los poderes que cada año les envía la Oficina, adjunto a la carta de convocatoria a la Conferencia, o la opción de *Presentación de Poderes*<sup>2</sup> en línea, que la Oficina pone a disposición de los gobiernos. Con todo, este año un 37 por ciento de los Estados Miembros no utilizó ninguna de estas dos fórmulas. Es fundamental que, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución, los gobiernos faciliten indicaciones precisas sobre las organizaciones de empleadores y de trabajadores que consultan a la hora de designar a los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, así como sobre las organizaciones que han dado aprobado estas designaciones. La Comisión anima a los gobiernos que no hayan transmitido la información pertinente a que la remitan.

**20.** Para que la Comisión pueda desempeñar su mandato, se insta a todos los gobiernos a que en los poderes indiquen la denominación de la organización a la que pertenece cada uno de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores, así como sus funciones en el seno de dichas organizaciones. A pesar del llamamiento urgente dirigido en el breve informe del Presidente del Consejo de Administración, los Gobiernos de 5 Estados

<sup>2</sup> <http://ilc.ilo.org/credentials/index.asp>.

---

Miembros (Afganistán, Bahamas, República Dominicana, Lesotho y Timor Leste) no han facilitado todavía la información requerida respecto de la totalidad de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores. Tampoco facilitó la información solicitada un gobierno (Paraguay) que había presentado los poderes de su delegación después de la publicación del breve informe. La Comisión insta por tanto a los gobiernos de estos Estados Miembros a que completen cuanto antes la información solicitada, y confía en que en reuniones posteriores de la Conferencia esa información sea comunicada con suficiente antelación con miras a su inclusión en la *Lista provisional de delegaciones* que, de conformidad con el párrafo 4, *a*) del artículo 26bis del Reglamento de la Conferencia<sup>3</sup>, es la fuente de referencia para la presentación de las protestas.

- 21.** La Comisión de Verificación de Poderes somete el presente informe a la Conferencia para que ésta tome nota de su contenido.

Ginebra, 3 de junio de 2006.

(*Firmado*) Sr. Jules Medenou Oni  
Presidente.

Sra. Lidija Horvatić.

Sr. Ulf Edström.

<sup>3</sup> Disposiciones provisionales en materia de verificación de poderes adoptadas por la Conferencia en su 92.<sup>a</sup> reunión (junio de 2004) y válida de la 93.<sup>a</sup> reunión (junio de 2005) a la 96.<sup>a</sup> reunión (junio de 2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo.



---

## INDICE

*Página*

*Informes de la Comisión de Verificación de Poderes*

Primer informe .....	1
Composición de la Conferencia .....	1
Delegados y consejeros técnicos acreditados.....	1
Delegados y consejeros técnicos inscritos .....	2
Delegaciones incompletas y no acreditadas.....	2
Quórum .....	3
Observador, organizaciones y movimiento de liberación invitados .....	3
Protestas, quejas y comunicaciones .....	4